



MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
Dirección de Control

OF. : N° 22

ANT.: Ley 18.695, art.29 letra a)

MAT.: Remite Informe de Auditoría N° 01, año 2012, sobre Licencias Médicas del personal del Departamento de Educación Municipal.

CHIMBARONGO, Febrero 20 de 2012.

DE : CAROLINA ARAYA CORTES
DIRECTORA DE CONTROL

A : SEÑOR COSME MELLADO PINO
ALCALDE

1. Por medio del presente, y en cumplimiento a Ley N° 18.695, artículo 29, letra a) remito a Usted, Informe de Auditoría Operativa Interna N° 01/2012, efectuado por esta Dirección en relación con el siguiente tema: "**Licencias Médicas del Personal del Departamento de Educación Municipal**", periodo revisado enero a diciembre de 2010 y enero a diciembre de 2011.
2. En el punto IV, de dicha auditoría, Universo y Muestra, se desplegó listado del personal que ha presentado licencias médicas, ordenados de mayor a menor, destacando aquellos funcionarios que superan los 6 meses de acumulación de licencias médicas, el total de funcionarios listados alcanza a 259 personas.
3. En el punto VIII, Conclusiones, la suscrita sugiere cuatro acciones a desarrollar, por parte del Departamento de Educación.
4. Para su conocimiento y decisiones que estime adoptar.

Saluda atentamente a Ud.:


CAROLINA ARAYA CORTES
DIRECTORA DE CONTROL

CAC/
DISTRIBUCIÓN:

- Citado.
- Departamento de Educación
- Archivo Control



I. REFERENCIAS LEGALES

Conforme artículo 72, letra h) de la Ley 19.070, los Alcaldes pueden declarar vacantes los cargos de los docentes por: Salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.883. Se entenderá por salud incompatible, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, exceptuando las licencias por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o por maternidad.

De conformidad a la misma Ley 18.883, esta misma causal puede ser aplicable al personal Asistente de la Educación.

II OBJETIVO

El trabajo tiene por finalidad realizar una revisión anual, del estado de acumulación de Licencias médicas presentadas por el Personal Docente y Asistente de la Educación, por el periodo de dos años, que comprende desde enero a diciembre de 2010 y enero a diciembre de 2011.

III METODOLOGIA

Para iniciar la auditoría, se solicitó al Departamento de Educación Municipal, por medio de Instrucción N° 30, de fecha 28 de diciembre de 2011, remitiera detalle o nómina de licencias médicas presentadas por todo el personal del área de educación, desde diciembre de 2009 a diciembre 2011, solicitando también, se mencionara en cada caso, licencias maternales, profesionales, como también el personal que se encontrara en proceso de retiro o ya retirado, según correspondiera.

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control, incluyendo por lo tanto, etapas de observación, análisis y comparación de datos de acuerdo a nuestros propios registros, revisión de documentos, y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios.

Se trabajó preparando un listado independiente que incluyera los dos años en revisión, de las licencias por enfermedad común, con la correspondiente suma de días presentados en cada periodo, por parte del personal de educación municipal.

IV UNIVERSO Y MUESTRA

Del listado independiente que fue preparado, se elaboró una nómina definitiva, ordenando de mayor a menor cantidad de días acumulados, destacando con letra más grande, aquellos funcionarios que sobrepasan los 180 días. El número total de funcionarios del Departamento de Educación que presentaron licencias médicas, en el



Informe N° 1, Auditoría a Licencias Médicas personal del Departamento de Educación Municipal

periodo de dos años y que a la fecha están activos en el sistema, ascendió a 259 personas.

**LISTADO DE PERSONAL DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION,
QUE HA PRESENTADO LICENCIAS MEDICAS EN PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2010
Y ENERO -DICIEMBRE 2011 (02 AÑOS)**

funcionario	2010	2011	SUMA
VALENZUELA PEREZ SONIA	120	360	480
PEÑA AMARO SOFIA	147	330	477
RIVEROS PEREZ PEDRO	68	360	428
CORREA ROJAS JUANA	97	299	396
OROSTEGUI ARIAS ELBA	210	0	210
BARRIENTOS CALDERON PEDRO	21	173	194
SALAZAR SALAZAR MARISOL	88	84	172
ALCAINO GONZALEZ NOEMI	171	0	171
PETHEY MILLAN CLAUDIA	147	0	147
LOBOS BARRIENTOS JESSICA	142	0	142
VARGAS GALVEZ IDILIA	122	0	122
GUZMAN RIVERA LUZ MARIA	43	74	117
CONTALVA BUSTAMANTE NELLY	81	29	110
MAINMESTORF CORNEJO ARTURO	104	0	104
CEA LEYTON XIMENA DEL CARMEN	0	100	100
GAETE ROSALES TERESA	72	27	99
ROJAS LEON XIMENA	93	0	93
JIMENEZ YAÑEZ ROSA	45	47	92
PASTEN CONTRERAS GLORIA	22	69	91
HERRERA ZIAS MIRTZA	14	72	86
CEA LEYTON CARMEN	0	85	85
MIRANDA FERNANDOIS OSVALDO	0	83	83
SALAZAR GAETE KARINA	10	71	81
PASTEN MORALES MARIANA	75	5	80
FARFAN GALINDO ELIANA	14	64	78
SAAVEDRA SAAVEDRA ERIKA	18	60	78
BUSTOS ESPINOZA LUISA	52	25	77
OYARCE ORTIZ EUGENIA	77	0	77
ROJAS GUZMAN MARTINA	56	17	73
LIRA VARGAS JOAQUIN	8	61	69
FLORES ADASME MARIA VICTORIA	67	0	67
VALLEJOS SOLARI LUIS PATRICIO	27	40	67
PETHEY PETHEY XIMENA	0	65	65
GUTIERREZ LEAL VERONICA	13	50	63
SANDOVAL SANDOVAL EMILIO	15	48	63
RAMIREZ RIVEROS GUADALUPE	0	62	62
ROJAS DIAZ MARIO	42	19	61
AMAYA RABELO JACQUELINE	60	0	60
PACHECO RIOS XIMENA	45	14	59
VALENZUELA RAMIREZ JUAN	23	35	58
URZUA IBARRA ROBERTO PATRICIO	4	53	57
SILVA SILVA PILAR	0	56	56
SILVA CONTRERAS MARIA VALESCA	12	41	53
REYES DIAZ SONIA	51	0	51
ACEITUNO OSORIO MARITZA	33	16	49
DIAZ ARRIAGADA LUIS ALEJANDRO	38	11	49
LIRA DEL VALLE INGRID	26	23	49
VARGAS MILLAN OMAR	0	49	49
RUIZ FIGUEROA PABLO	22	26	48
URETA COFRE MELANIA	4	44	48



Informe N° 1, Auditoría a Licencias Médicas personal del Departamento de Educación Municipal

ARANEDA VALDERRAMA ROSA	30	17	47
MENA VALDES SILVIA	20	26	46
REYES SALAS SEBASTIAN	14	32	46
ARAYA ARAVENA JUAN	27	18	45
BARRIENTOS CALDERON HUGO	15	30	45
MAULEN VARELA PATRICIA	15	30	45
MEDINA ROMAN JUAN GUILLERMO	45	0	45
REYES MARTINEZ CARLOS	0	45	45
AMAYA CONTRERAS MARGARITA	30	14	44
ULLOA TRONCOSO JOVITA	43	0	43
CASTRO DUARTE RICARDO	42	0	42
JARA VALENZUELA MARCELA	0	42	42
LIRA MUÑOZ MARCELA	42	0	42
CARMONA CARREÑO MONICA	20	21	41
MORALES FUENTES MARIA LAURA	40	0	40
NAVARRO VALENZUELA LUIS	9	31	40
RAMIREZ ELGUEDA CLAUDIA	0	40	40
CERDA FARIAS JEANETTE	29	8	37
CERDA MORALES MARIANA	32	5	37
BRIONES GONZALEZ LUIS	36	0	36
MUÑOZ RIVEROS JEANNETTE	21	15	36
CONTRERAS GONZALEZ SANDRA	5	28	33
BASOALTO NUÑEZ CARLOS	0	32	32
CANALES TAPIA MARTA	18	14	32
DIAZ MUÑOZ PATRICIA	20	12	32
GAETE OROSTICA SONIA	32	0	32
GALLARDO CASTRO JESSICA	30	2	32
ARAYA ARAVENA PEDRO	13	18	31
CORTES IBARRA LORENA	31	0	31
DIAZ PEREDA MARIANELA	31	0	31
ESPINOZA MUÑOZ MYRIAM	31	0	31
LISPERGUER SANCHEZ ERIKA	31	0	31
FUENTES FUENTES RICARDO	30	0	30
GONZALEZ TAPIA MARGARITA	0	30	30
JARA BECERRA JOSE	30	0	30
JARA ZAMBRANO IVAN	30	0	30
JARAMILLO MUÑOZ EUGENIO	0	30	30
RUBIO CONTRERAS MARIA	0	30	30
CARRASCO GOMEZ MARCIA	22	7	29
CONSTANZO MATURANA SARA	0	0	29
GONZALEZ POBLETE EDGARDO	11	18	29
VALDES TAPIA MARIA EUGENIA	13	15	28
CUBILLOS TRONCOSO MIGUEL	27	0	27
ESCOBAR LOPEZ ORIANA	19	8	27
SOTO DURAN LUISA	27	0	27
JEREZ PINTO GLADYS DEL C.	5	21	26
MEDINA ROMAN LUZ MARIA	22	4	26
PEREZ VALENZUELA PATRICIA	8	18	26
RIQUELME OLATE MILTON	14	12	26
ARANEDA VERDUGO DARIO	7	18	25
BRIONES BRIONES CAROLINA	12	13	25
DIAZ DIAZ MANUEL	15	10	25
GALAZ POBLETE ANABELLA	25	0	25
PETAY MILLAN MONICA	20	5	25
RAMIREZ ELGUEDA MARIA PILAR	25	0	25
ALVAREZ MUÑOZ MARIA CAROLINA	0	24	24
VILLANUEVA TRONCOSO JACQUELINE	12	12	24
FARIAS PEÑA FRANCISCO	11	12	23
SALAZAR GAETE MONICA	23	0	23
SANCHEZ BASTIAS RAMONA	3	20	23
ZAMORA CUEVAS EVA	11	12	23



Informe Nº 1, Auditoría a Licencias Médicas personal del Departamento de Educación Municipal

ACEVEDO SOTO MARCIA	10	12	22
CANALES BARAHONA JUAN	0	22	22
DUARTE GONZALEZ ANA MARIA	22	0	22
GAMBOA GARCIA CLAUDINA	22	0	22
ALIAGA NILO EVELYN	0	21	21
CABEZAS FUENTES JORGE	21	0	21
ORMAZABAL LIZAMA SILVANA	21	0	21
TRONCOSO KONG MARIA	5	16	21
BECERRA LAGOS ROLANDO	7	13	20
CAMPOS ARENAS LUIA	0	20	20
GOÑI CONTRERAS SILVIA	20	0	20
HIDALGO HEVIA FLORENCIO	0	20	20
PINTO GAETE ANA MARIA	8	12	20
ACUÑA TORRES RUTH	0	19	19
BEAS OLMEDO JULIA	19	0	19
CATALAN IZARRAULDE CHRISTIAN	4	15	19
JIMENEZ DONAIRE MARIA EUGENIA	4	15	19
JIMENEZ MAULEN JOSE	4	15	19
PAVEZ MIQUELES MARIA SOLEDAD	19	0	19
RAMIREZ LIZAMA MARICEL	3	16	19
SALAZAR SALAS KATTERIN	19	0	19
DURAN HIDALGO RAUL	11	7	18
UTMAN FUENTES GODALIBI	6	12	18
CAÑETE SAAVEDRA CARMEN	0	17	17
QUEZADA ESCUDERO PAMELA	14	3	17
VALENZUELA AVILA JUAN CARLOS	5	12	17
VASQUEZ CESPEDES PAULINA	12	5	17
DURAN HIDALGO LUCIA	16	0	16
ALIAGA ARCE MACARENA	0	15	15
ALVAREZ FUENTES MARIA	0	15	15
BASOALTO NUÑEZ IRMA	0	15	15
BECERRA CORDOVA NELLY	15	0	15
CAICEO GALDAMES MARIA LORETO	0	15	15
CORDOVA SOTO LORENA	3	12	15
GONZALEZ REVECO ALEJANDRA	11	4	15
GUTIERREZ BARRAZA FRANCIS	0	15	15
HURTADO MEDINA KATTY	15	0	15
JARA REYES CARMEN GLORIA	15	0	15
MARTINEZ LANDEROS ROMINA	0	15	15
PARRA SALAZAR FRESIA	0	15	15
RABELO MACILLA LUIS EDUARDO	12	3	15
REVECO ARENAS JOHANA	15	0	15
SERRANO VALENZUELA CARLOS	15	0	15
VALENZUELA QUILODRAN JAIMEN	0	15	15
CARREÑO ESCOBAR LUISA	14	0	14
CASTRO VELIZ EMA	14	0	14
CAVIERES ROMAN SANDRA	14	0	14
HUERTA ARRIAGADA ADELA	0	14	14
PAVEZ MORALES MARIA ISABEL	7	7	14
RETAMAL GALARCE ROXANA	14	0	14
TOLEDO AREVALO JULIA	0	14	14
VIDAL GAJARDO LUIS	3	11	14
CASTRO ROMO RAUL	0	13	13
GUTIERREZ LEAL CARLOS	13	0	13
TOLEDO CACERES NANCY	5	8	13
VILCHES GOMEZ ANA	10	3	13
CORNEJO VASQUEZ MIREYA	12	0	12
CORTES IBARRA MONICA	12	0	12
LETELIER VARGAS LUISA	10	2	12
MUÑOZ LIZANA EUGENIO	5	7	12
ORTIZ CANALES SILVIA INES	0	12	12



Informe N° 1, Auditoría a Licencias Médicas personal del Departamento de Educación Municipal

PAVEZ DUARTE SALOME	0	12	12
RIVAS OSSA LEONTINA	12	0	12
URRA CUBILLOS MARICEL	0	12	12
ALVAREZ SALAS JACQUELINE	11	0	11
BARRERA LIZAMA ANA MARIA	4	7	11
DIAZ ROJAS HECTOR	4	7	11
FARIAS ROJAS PAULINA	11	0	11
GOMEZ VILCHEZ MARIA	11	0	11
MALDONADO INOTROZA SANDRA	11	0	11
OSORIO JARA CARLA	0	11	11
PEREZ ZAMORA CLEMENTINA	8	3	11
SALINAS CAJAS LUISA	11	0	11
TOLEDO LINEROS PAZ CAROLINA	0	11	11
TRUJILLO MEZA CAROLINA	0	11	11
VARGAS INZUZNA ROSA	11	0	11
VILLAVICENCIO ESPINOZA MARIA	11	0	11
VIVANCO ESCOBAR CAMILA	0	11	11
LAVANDEROS VALENZUELA PLACIDO	10	0	10
RODRIGUEZ MEDINA NELLY	10	0	10
SILVA PALMA JESSICA	5	5	10
GALLEGUILLOS ULLOA BERTA	9	0	9
PEREZ VIDAL ROXANA	9	0	9
GALAZ GONZALEZ ADOLFO	0	8	8
RAMIREZ LIZAMA TERESA	0	8	8
VASQUEZ HERNANDEZ JESSICA	8	0	8
ZAMORA CUEVAS RAUL	0	8	8
CORTES DIAZ MARIA ELENA	0	7	7
DURAN MORALES TERESA	7	0	7
FIGUEROA DIAZ ALICIA	7	0	7
FUENTES CANALES JORGE	7	0	7
GONZALEZ LLANTEN ZOILA	3	4	7
IBARRA QUIÑONEZ ANGELINA	0	7	7
MIRANDA SALAZAR MARIA	7	0	7
PULIDO SERRANO TARYN	0	7	7
ROMERO SALINAS JUAN	0	7	7
SOTO LÑEYTON JORGE	7	0	7
VARGAS DIAZ MATILDE	0	7	7
CATALAN MUÑOZ SONIA	0	6	6
PINO MARAMBIO XIMENA	0	6	6
RIOS GALVEZ CONSUELO	0	6	6
SILVA MARAMBIO SEBASTIAN	6	0	6
CASTRO DUARTE LORETO	0	5	5
CORDOVA CORREA MARIELA	5	0	5
DIAZ IBARRA FRANCISCA	5	0	5
FIGUEROA BRAVO ALICIA	0	5	5
GAETE ACUÑA CLAUDIO	0	5	5
GONZALEZ ESPINOZA PAULA	5	0	5
GONZALEZ JAUREQUI MARIA A.	0	5	5
HUILLPAN INDA MARGARITA	5	0	5
IBARRA VALDICIA JULIO	5	0	5
LIZANA PARRAGUEZ BRAULIO	0	5	5
SAEZ CABELLO ANA	5	0	5
VALDERRAMA GAETE OSCAR	5	0	5
VERDUGO DIAZ MARIA GEORGINA	5	0	5
ARANEDA GONZALEZ BENJAMIN	4	0	4
ARCE ZAMORANO JEANETTE	0	4	4
CARRANZA MEZA MARTA	0	4	4
CATALAN FREDES OLGA	0	4	4
CORNEJO CORNEJO JOSE	4	0	4
DONOSO SANTIBAÑEZ CARMEN	4	0	4
FLORES MATAMALA ELSA	4	0	4



Informe N° 1, Auditoría a Licencias Médicas personal del Departamento de Educación Municipal

GUAJARDO TOBAR XIMENA	0	4	4
LEON PINO ROSA	0	4	4
LIZANA GONZALEZ MARTA	0	4	4
MORALES MORALES GUILLERMO	4	0	4
MUÑOZ LOPEZ MARIA	0	4	4
PALOMINOS LISPERGUER RAMON	0	4	4
ALEGRIA GOMEZ LUIS	3	0	3
CORNEJO NAVARRO ELBA	0	3	3
DONOSO INOSTROZA OSCAR	0	3	3
GAETE FAUNDEZ JORGE	0	3	3
JIMENEZ DIAZ RODOLFO	3	0	3
JIMENEZ MAULEN NANCY	3	0	3
LARA CONTRERAS ADRIANA	0	3	3
LIBERONA LAVAREZ EDUARDO	3	0	3
MUÑOZ GONZALEZ LEONOR	0	3	3
MUÑOZ RAMIREZ LUIS HUMBERTO	3	0	3
PALOMINOS RODRIGUEZ FERNANDO	0	3	3
PEREZ RABELO NADIA	0	3	3
CARDENAS OCHOA IDO	2	0	2
CORNEJO ANSELMO MARIA	0	2	2
DURAN CIENFUENGOS ALEJANDRA	0	2	2
ECHEVERRIA BRAVO MARIA	2	0	2
SERRANO LOPEZ NESTOR	2	0	2
SERRANO TORREALBA ADRIANA	2	0	2
TOLEDO ANCAPICHUN JUAN	2	0	2
TOLEDO AREVALO JULIA	2	0	2

V ANTECEDENTES GENERALES

Además de revisar la normativa legal para su análisis y aplicación, también se revisó alguna jurisprudencia al respecto, la cual se copia a continuación:

Dictamen	022910N10			
Estado	Reactivado	Nuevo	NO	CarácterNNN
NumDict	22910	Fecha emisión	30-04-2010	
Origenes	MUN			

Abogados

MAB

Destinatarios

Acalde Municipalidad de La Pintana

Texto

Sobre declaración de vacancia de cargo por salud incompatible de profesional de la educación.

Acción

Aplica dictámenes 42389/2007, 44427/2009, 6879/2010

Fuentes Legales

ley 19070 art/72 lt/h, ley 19070 art/2 tran, ley 18883 art/148
ley 18883 art/114, ctr lib/II tit/II, ctr art/163, dfl 1/2002 traps
dfl 1/2006 inter

Descriptor

Mun, docente, vacancia, salud incompatible



Informe N° 1, Auditoría a Licencias Médicas personal del Departamento de Educación Municipal

Texto completo

N° 22.910 Fecha: 30-IV-2010

Se ha dirigido a esta Contraloría General doña María Victoria Ravanal Zamora, profesional de la educación, ex dependiente de la Municipalidad de La Pintana, solicitando un pronunciamiento acerca de la legalidad de la declaración de vacancia de su empleo, por aplicación del artículo 72, letra h), de la ley N° 19.070, esto es, por salud incompatible con el desempeño de su cargo.

Sobre el particular, cumple con señalar que el artículo 72, letra h), de la aludida ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, establece, en lo pertinente, que los docentes que forman parte de una dotación del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella por salud incompatible con el desempeño de su función, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Por su parte, el artículo 148 de la ley N° 18.883, confiere al alcalde la facultad de considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, el haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los dos últimos años, sin mediar una declaración de salud irrecuperable, siendo improcedente considerar para tal cómputo, las licencias por accidentes del trabajo y de origen laboral, a que se refiere el artículo 114 de la misma ley y aquéllas a que se refiere el Título II, del Libro II, del Código del Trabajo, sobre Protección a la Maternidad.

Al respecto, cabe indicar que conforme a las disposiciones anotadas y al criterio sustentado por la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida en el dictamen N° 42.389, de 2007, entre otros, para que la autoridad edilicia pueda ejercer la facultad de declarar vacante un cargo por salud incompatible, basta que el funcionario de que se trate haya hecho uso de licencias médicas por enfermedad común en los últimos dos años por un periodo, continuo o discontinuo, superior a seis meses.

Pues bien, en el presente caso se verifica, conforme con los antecedentes tenidos a la vista, que la recurrente hizo uso de 37 días de licencias médicas durante el año 2008 y 164 días durante el año 2009, todas derivadas de enfermedad común, lo que motivó la decisión del alcalde de poner término a su relación laboral, en virtud de la mencionada causal, a contar del 22 de enero de 2010, mediante el decreto alcaldicio N° 1.143, de 2009.

Por consiguiente, en mérito de lo expuesto, cabe manifestar que se ajusta a derecho la medida adoptada por la Municipalidad de La Pintana, en orden a disponer el término de la relación laboral de la peticionaria, por declaración de salud incompatible con el desempeño de su función.

Finalmente, debe señalarse que la legislación no contempla un beneficio indemnizatorio en favor de quienes se desvinculen por la analizada causal, salvo que se trate de profesionales de la educación traspasados al sector municipal con anterioridad a la vigencia de ley N° 19.070, los que tendrán derecho a la indemnización contemplada en el artículo 163, del Código del Trabajo, en los términos previstos en el artículo 2° transitorio, del citado Estatuto Docente -por el periodo que media entre su incorporación al municipio hasta la data de publicación de dicho texto estatutario-, circunstancia que, atendida la documentación registrada en este Órgano de Control, concurriría respecto de la señora Ravanal Zamora, toda vez que ésta ingresó a la Municipalidad de La Pintana en el año 1989, según da cuenta el decreto N° 209, de ese año, de dicha entidad edilicia (aplica dictámenes N° 44.427, de 2009 y 6.879, de 2010).

Sonia Doren Lois
Contralor General de la República
Subrogante

Dictamen	031928N11			
Estado		Nuevo	SI	CarácterNNN
NumDict	31928	Fecha emisión	19-05-2011	
Orígenes	MUN			



Informe N° 1, Auditoría a Licencias Médicas personal del Departamento de Educación Municipal

Referencias

203294/2011

Abogados

MMM

Destinatarios

Alcalde de la Municipalidad de Santiago

Texto

Sobre término de la relación laboral de Asistente de la Educación por salud incompatible.

Acción

Aplica dictámenes 9391/91, 60614/2008

Fuentes Legales

Ley 19464 art/4, ley 18883, ley 18020 art/15, dl 2200/78
dfl 338/60 art/233, ley 18834 art/151, ley 18834 art/115
ley 19880 art/45, ley 19880 art/46, ley 19880 art/51 Inc/2
dfl 29/2004 hacie

Descriptor

Salud incompatible, asistente educación, norma aplicable, licencias médicas, mun

Texto completo

N° 31.928 Fecha: 19-V-2011

Se ha dirigido a esta Contraloría General doña Estela Tralma Lielmil, ex asistente de la educación de la Municipalidad de Santiago, solicitando un pronunciamiento respecto de la legalidad del término de su contrato de trabajo, sin derecho a indemnización, por salud incompatible con el desempeño del cargo.

Requerido su informe al municipio, lo emitió por el oficio N° 591, de 2011, en el cual expresa que la recurrente hizo uso de 627 días de licencias médicas, en el período que media entre el 15 de diciembre de 2008 y el mismo día y mes del año 2010, por lo que se ordenó su desvinculación laboral por la causal indicada, a contar del 20 de diciembre de 2010, mediante el decreto N° 4.738, de 17 de diciembre del mismo año, el que le fue debidamente notificado.

Sobre el particular, cabe manifestar que el artículo 4° de la ley N° 19.464, dispone, en lo pertinente, que el personal asistente de la educación de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, se rige por las normas del Código del Trabajo, con excepción de las materias relativas a permisos y licencias médicas, las que están afectas a las disposiciones de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

De acuerdo con lo anterior, resultan plenamente aplicables a los referidos servidores, las normas sobre terminación de contratos que contempla la preceptiva del Código del Trabajo, lo cual implica que sus vínculos laborales con las municipalidades correspondientes, cesan con arreglo a las causales establecidas en ese cuerpo legal.

Luego, es preciso señalar que el artículo 15 de la ley N° 18.020, ordena que los trabajadores de la Administración Civil del Estado que se rigen por las normas del decreto ley N° 2.200, de 1978, referencia que debe entenderse efectuada al actual Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, que se encuentren en la situación prevista en la letra c) del artículo 233° del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, incurrirán en causal de caducidad del contrato sin derecho a indemnización.

En la actualidad, la alusión a esta última disposición, debe entenderse realizada al artículo 151 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que indica que el Jefe superior del servicio podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable, siendo improcedente



Informe N° 1, Auditoría a Licencias Médicas personal del Departamento de Educación Municipal

considerar para tal cómputo, las licencias por accidentes del trabajo y de enfermedades de origen laboral, a las que alude el artículo 115 de la misma ley, y aquellas a que se refiere el Título II, del Libro II, del Código del Trabajo, sobre Protección a la Maternidad.

En este contexto normativo, este Organismo Contralor en los dictámenes N°s. 9.391, de 1991, y 60.614, de 2008, entre otros, ha precisado que considerando que las relaciones laborales del personal asistente de la educación se regula por las disposiciones del Código del Trabajo y que el artículo 15 de la ley N° 18.020, como se ha expresado, es un precepto complementario a esa normativa, sus términos resultan ser plenamente aplicables a quienes cumplen funciones en esa calidad.

Siendo ello así, agregan los citados pronunciamientos, aquellos servidores que se encuentren en la situación del artículo 151 de la ley N° 18.834, esto es, que hayan hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable, podrán ser separados de sus labores por el alcalde correspondiente, en el evento que esta autoridad considere que tal hecho importa tener salud incompatible con el cargo que desempeñan.

Por consiguiente, cumple con manifestar que la Municipalidad de Santiago se encuentra facultada para disponer el término de la relación laboral de la señora Tralma Lielmil, por salud incompatible con el desempeño del cargo, en la medida que se acredite que hizo uso de licencias médicas por el lapso referido y que no tengan el carácter de laborales o maternas, como ya se ha indicado.

Finalmente, en cuanto a la data de desvinculación, es preciso aclarar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 51, inciso segundo, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos municipales producen efectos jurídicos a contar de su notificación a los interesados, sea ésta personal o por carta certificada, en cuyo caso la comunicación se entiende practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos.

Por tanto, considerando que el municipio no ha acompañado la notificación pertinente y, además, que la interesada alega que tomó conocimiento de la decisión alcaldicia sólo el 11 de enero de 2011, al reincorporarse a trabajar, esa entidad edilicia deberá determinar la data en que se efectuó la correspondiente notificación, toda vez que en ella se habrá producido la expiración de funciones y, hasta la misma, aquélla tendrá derecho a percibir los emolumentos del empleo que servía.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República

VI RESULTADO DEL EXAMEN

De acuerdo a lo planteado en este Informe de Auditoría, se trabajó con todo el personal del Departamento de Educación que ha presentado licencia Médica en los años 2010 -2011. Se trabajó con las planillas entregadas por el Departamento de Educación mediante Ordinario N° 007 de fecha 11 de enero de 2012, oportunidad en la que se recibieron los listados de los años 2009-2010 y 2011, trabajando en la ocasión, con los plazos que establece la propia ley, esto es, dos años. Se estableció una nómina, la que fue ordenada de mayor a menor, destacando a aquellos funcionarios que superan los 180 días para la declaración de salud incompatible con el desempeño de su función.

Se dejó fuera de dicho análisis al personal que presenta licencias maternas, como también de hijo menor de un año, tampoco se contabilizaron los reposos médicos otorgados por la ACHS (enfermedades profesionales), a la vez, no se informaron aquellos funcionarios que en el curso de estos mismos años han



presentado su retiro o renuncia voluntaria del sistema o la declaración de salud irrecuperable aprobados por la Compín.

Análisis

Durante el año 2011, a consecuencia de la visita de Contraloría Regional del Libertador Bernardo O'higgins, el Departamento de Educación ha procedido a realizar los descuentos correspondientes a licencias rechazadas o reducidas, tanto de los años 2010 y 2011, lo que ha permitido recuperar recursos por este concepto. Es necesario que esta práctica se siga realizando. A la vez, se ha incrementado la recuperación de los subsidios por licencias médicas de parte de los distintos estamentos de salud a los cuales pertenecen nuestros funcionarios.

También es importante recalcar que los casos de docentes y asistentes de la educación que han presentado solicitud de jubilación anticipada por salud irrecuperable han resultado exitosas, lo que ha permitido que dichos funcionarios se hayan retirado del sistema o estén en proceso de hacerlo en los próximos meses.

VII VALIDACION EN TERRENO

Respecto de las validaciones efectuadas, se verificó con los antecedentes disponibles en la Dirección de Control, en forma aleatoria, con respecto a las nóminas recibidas desde el Departamento de Educación Municipal.

VIII CONCLUSIONES

Como antecedente final, se puede establecer que a la fecha, existe un alto número de funcionarios de Planta y A Contrata del Departamento de Educación Municipal, cuya acumulación de Licencias médicas supera los seis meses o se encuentran cerca de completar dicho tiempo.

Por lo tanto, esta Dirección sugiere:

- a) **En caso del personal de Planta, que esté próxima a acogerse a jubilación, para que se les oriente a realizar los trámites de salud irrecuperable según sea el caso.**
- b) **En caso del personal de Planta, que no esté en condiciones de jubilarse y/o acogerse a jubilación por salud Irrecuperable, por razones de edad o porque el propio Compín rechace las respectivas solicitudes; se les notifique la facultad de declarar salud incompatible, y analizar la aplicación de esta medida según corresponda, con el fin de declarar vacancia de cargos.**
- c) **En caso de personal cuya acumulación de licencias se aproxime a los 6 meses, se les notifique la facultad de declarar la salud**



Informe N° 1, Auditoría a Licencias Médicas personal del Departamento de Educación Municipal

incompatible y de persistir, aplicar la medida para declarar cargo vacante.

- d) **En caso de personal a Contrata, notificar que su contrato no será renovado para el periodo escolar 2012.**

IX ANEXOS

Instrucción N° 30 de fecha 28/12/2011.

Oficio Ordinario N° 007 del Departamento de Educación de fecha 11/01/2012.



CAROLINA ARAYA CORTES
DIRECTORA DE CONTROL

**CAC/
DISTRIBUCION:**

- Alcalde
- Jefe Departamento de Educación Municipal
- Archivo Dirección de Control



I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
Dirección de Control

INSTRUCCIÓN : N° 30

ANT.: Ley 19.070 Art. 72 letra h),
(modificada por ley 20.501,
publicada en Diario Oficial
con fecha 23/02/2011).
Ley 18.883, Art.110 y Art. 148
al 149.
Código del trabajo título II Art
194 al 208.

MAT.: **Instruye lo que indica.**

CHIMBARONGO, 28 de Diciembre de 2011.

DE : MAURICE DINTRANS BAUER
ALCADE SUBROGANTE I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

A : SEÑOR
JUAN VALENZUELA RAMIREZ
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL

1. La Ley 19.070, Estatuto Docente, en su Art. N° 72, establece que: "Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, por la siguientes causales...; letra h) por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.883 (Estatuto Administrativo de las Funcionarios Municipales). Se entenderá por salud irrecuperable, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, exceptuando las licencias por accidente del trabajo, enfermedades profesionales o maternidad.
2. Para que la Dirección de Control, realice informe anual de licencias médicas presentadas en los últimos dos años (diciembre 2009 a diciembre 2011), instruyo a usted, remitir al 10 de enero de 2012, a dicha dirección, detalle o nómina de licencias médicas presentadas por **todo el personal** del área de educación, en el periodo antes mencionado.
3. En aquellos casos de licencia maternal o fuero materno, se debe mencionar tal condición: como también las situaciones que se encuentran en proceso de retiro, sea cual sea la modalidad, con documentación de respaldo y fechas de los distintos procesos.
4. Para su conocimiento y cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.;



*** MAURICE DINTRANS BAUER**
ALCALDE (S)

MDB/CAC/cac
DISTRIBUCIÓN:

- Citado
- Alcaldía
- Jurídico
- Control